

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

C E R T I F I C O :

Que el alcalde, por resolución núm. 2025/2892 del día 24 de noviembre de 2025, acordó:

En fecha 29 de marzo con Reg. de Entrada núm. 2025-2956 la entidad CLUB PATINATGE LLAGOSTERA con G17481722 solicitó una subvención excluida de concurrencia para cubrir los gastos derivados de la dinamización del patinaje artístico en el municipio, la promoción de la práctica deportiva entre la población de Llagostera y el apoyo a los/as patinadores que participan en la temporada 2024-2025.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera de 2025 figura una subvención consignada nominativamente a favor de CLUB PATINATGE LLAGOSTERA, de Llagostera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15 Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera; y visto que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante un acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el informe técnico favorable del Técnico del Área de Deportes sobre el inicio del procedimiento de concesión de la subvención emitido en fecha de 15/10/2025 .

Visto el borrador del convenio.

Visto que en la aplicación presupuestaria 18.3410.48102 del presupuesto 2025 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención de un importe de 4.500,00 € con RC núm. 220250011888.

Se propone que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una subvención a la entidad CLUB PATINATGE LLAGOSTERA (G17481722) por un importe de 4.500,00 € para cubrir los gastos derivados de la dinamización del patinaje artístico en el municipio, la promoción de la práctica deportiva entre la población de Llagostera y el apoyo a los/as patinadores que participan en la temporada 2024-2025.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 4.500,00 €. a favor de CLUB PATINAJE LLAGOSTERA (G17481722) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.3410.48102.

Tercero.- Hacer hincado que:

- El plazo para justificar la subvención concedida, con el formulario correspondiente, **finaliza el 30 de noviembre**, haciendo mención de que la no justificación, dentro del citado plazo comportará la revocación de la subvención.
- No podrá realizarse el pago de la subvención o anticipo mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la

Signatura 1 de 1		
Diana Moya Redondo	26/11/2025	Secretari/a

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	8852fde0ab3c4d698051af9b1cd52d7e001
	Url de validació	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o sea deudor municipal por resolución de procedencia de reintegro de una subvención o no haya justificado debidamente alguna subvención otorgada anteriormente.

- En ningún caso los ingresos de la actividad más la subvención del Ayuntamiento podrán superar el 100 % del coste de la actividad. Si se superase el 100%, el Ayuntamiento disminuirá la aportación hasta llegar a cubrir como máximo el 100 % del coste de la actividad.
- La no justificación de esta subvención conlleva la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.
- En la difusión que haga el beneficiario de la actividad será necesario que conste la colaboración del Ayuntamiento.
- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Cuarto.- Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de 10 días no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención y también las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla. En todo caso, se considerará aceptada con la firma del convenio.

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma del convenio.

Sexto .- Comunicarlo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo.- Notificarlo a la entidad interesada y comunicarlo a los servicios de Intervención y Tesorería.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, libro esta certificación por orden y con el visto bueno del alcalde.

El alcalde

Visto bueno

Narcís Llinàs Gavilán

Llagostera, a la fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 1		
Diana Moya Redondo	26/11/2025	Secretari/a

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	8852fde0ab3c4d698051af9b1cd52d7e001
	Url de validació	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

